

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 10  
Sevilla**

Núm. 3.830/2018

Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
137/2015. Negociado: RO

De: D. José Ruiz Pozo

Contra: INSS, Francisco Garrido Sánchez S.L., FREMAP, TGSS, Construcciones Azagra S.A., Cortázar Rodríguez Juan Miguel, Corcadén Sociedad Civil, Excavaciones Corsil S.L., Hermanos Cortázar Rodríguez S.L., Extracor S.L., Manuel Calvo Jiménez e Hijos C.B., Calvo Garrido Enrique, Serradilla Movimientos de Tierra S.L., Portillo Bascón José, Eduardo Calahorro Movimientos de Tierra, S.L.U., Ureña Moreno Francisco Jesús, Areruz S.L., Excavaciones Corianas S.L., Construcciones y Promociones Bruhermos S.L., Francisco Garrido Sánchez, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Ibermutuamur y Activa Mutua 2008

Abogados: D<sup>a</sup> Marta Guadalupe Párraga Muñiz, D<sup>a</sup> María Ferrer Rodrigo, D. Manuel Jesús Gil Coronado y D. José María Gallego Franco

DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2015, a instancia de la parte actora D. José Ruiz Pozo contra INSS, Francisco Garrido Sánchez S.L., FREMAP, TGSS, Construcciones Azagra S.A., Cortázar Rodríguez Juan Miguel, Corcadén Sociedad Civil, Excavaciones Corsil S.L., Hermanos Cortázar Rodríguez S.L., Extracor S.L., Manuel Calvo Jiménez e Hijos C.B., Calvo Garrido Enrique, Serradilla Movimientos de Tierra S.L., Portillo Bascón José, Eduardo Calahorro Movimientos de Tierra, S.L.U., Ureña Moreno Francisco Jesús, Areruz S.L., Excavaciones Corianas S.L., Construcciones y Promociones Bruhermos S.L., Francisco Garrido Sánchez, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Ibermutuamur y Activa Mutua 2008, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 29/06/18 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, D<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla, a 29 de junio de 2018.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado a la parte actora en el acta de suspensión de fecha 15/05/18 y por ampliada la demanda contra los integrantes de la Sociedad Civil Corcadén, Alonso Rodríguez Cadena y los integrantes de la Comunidad de Bienes Manuel Calvo Jiménez e Hijos, Manuel Calvo Jiménez a quienes se les dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo 18 de diciembre de 2018, a las

9:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 1<sup>a</sup>, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6<sup>a</sup> del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Asimismo aportando CIF de las empresas demandadas que no fueron citadas Corcadén Sociedad Civil, Ureña Moreno Francisco Jesús y Areruz S.L., procédase a realizar consulta domiciliaria de las mencionadas empresas, así como de sus administradores a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar dicha notificación, remitiéndose la misma al domicilio nuevo obtenido tras la averiguación. Doy fe.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ureña Moreno Francisco Jesús, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 30 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.